

ANEXO II
MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE
FONDO DE INVERSIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Sociedad Administradora:	
Nombre del Fondo:	
Objetivo de Inversión:	
Moneda:	
Certificado de Registro:	
Datos de registro de la Sociedad Administradora:	
Plazo de duración (en años):	La duración podrá ser modificada conforme a lo que determine la Asamblea Extraordinaria de Partícipes.
Tipo de inversionista:	
Entidad/es de custodia de valores de la cartera del Fondo:	Casa de Bolsa Administradora de Fondos de Inversión Caja de Valores Bolsa de Valores de Asunción Bancos Otros
Valor inicial de cada cuota:	
Patrimonio mínimo del Fondo:	
Patrimonio máximo del Fondo:	

ANEXO II
MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE
FONDO DE INVERSIÓN

Plazo de Colocación.	contados desde la fecha de autorización por la Superintendencia de Valores. El plazo podrá ser prorrogado por dicha Superintendencia.
----------------------	---

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. Para dar cumplimiento a su objeto de inversión, el Fondo podrá invertir sus recursos en los siguientes valores y bienes, de acuerdo con los siguientes límites de inversión por cada tipo de instrumento:

Tipo de Instrumentos	Mínimo	Máximo
Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay		
Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado paraguayo		
Títulos emitidos por las gobernaciones, municipalidades y otros organismos y entidades del Estado, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay		
Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay		
Títulos a plazo de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior		
Títulos de instituciones habilitadas por el Banco Central del Paraguay y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales		
Letras o cédulas hipotecarias establecidas en la Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito, cuya emisión haya sido registrado en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay		
Acciones de sociedades emisoras de capital abierto que tengan transacción bursátil, se encuentren registradas y habilitadas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, y que cuenten con calificación de riesgo A, similar o superior		

ANEXO II
MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE
FONDO DE INVERSIÓN

Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior		
Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación BB-, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales. Si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja		
Títulos emitidos por bancos extranjeros dentro de un país con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios. Si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país		
Títulos emitidos por un emisor extranjero dentro de un país que cuente con calificación BB- o superior, con una calificación local A o superior en dicho país, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios. Si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se considerará la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país		
Operaciones de venta con compromiso de compra, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa.		
Plazo máximo de la operación de venta con compromiso de compra (en días)		
Operaciones de compra con compromiso de venta, con contraparte de sujetos supervisados por la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las Casas de Bolsa.		
Plazo máximo de la operación de compra con compromiso de venta (en días)		
Cuotas partes de Fondos mutuos o de inversión y otros valores de inversión, no administrados por la misma administradora, según determine la Superintendencia de Valores del Banco Central del Paraguay, de acuerdo con lo previsto en los respectivos reglamentos internos de los Fondos.		

ANEXO II

MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE FONDO DE INVERSIÓN

Derivados financieros, exclusivamente como cobertura de los activos del Fondo, negociados localmente en Bolsa o en el mercado extrabursátil con entidades financieras y de seguros reguladas por las Superintendencias de Bancos y de Seguros		
Derivados financieros, exclusivamente, como cobertura de los activos del Fondo, negociados internacionalmente en Bolsas en países con calificación de riesgo AA o superior		
Descripción de otros activos:		
El Fondo tendrá la facultad de diversificar sus inversiones, permitiendo la adquisición de activos en monedas distintas a la moneda base del presente Fondo.		

2.2. Las inversiones en un único emisor no podrán superar el _____ de los activos del Fondo fuera de los títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay o el Tesoro Público, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento interno.

2.3. Las inversiones en empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrán exceder el _____ de los activos del Fondo.

3. POLÍTICA DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

3.1. El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes.

3.2. Las inversiones que no sean en la moneda del Fondo se valorizarán al tipo de cambio referencial del Banco Central del Paraguay.

3.3. El Fondo preparará estados contables que se presentarán a la Superintendencia de Valores y se difundirá, con base en la normativa aplicable.

3.4. El número total de cuotas en circulación se calculará e informará con base en la normativa aplicable.

4. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

4.1. El Fondo mantendrá un nivel de liquidez mínimo para hacer frente a las necesidades de inversiones y a los requerimientos de disponibilidades.

4.2. El Fondo tendrá como política que, al menos, el _____ de sus activos sean activos de alta liquidez a efectos de contar con los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones por las operaciones que realice y otros necesarios para su funcionamiento. Se entenderán que tienen tal carácter los siguientes:

ANEXO II
MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE
FONDO DE INVERSIÓN

- 4.2.1. Los depósitos a la vista en bancos.
- 4.2.2. Los instrumentos emitidos por el Banco Central del Paraguay, el Tesoro Público y los Certificados de Depósito de Ahorro emitidos por el Banco Nacional de Fomento, con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
- 4.2.3. Los instrumentos emitidos por un Estado extranjero con calificación A o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
- 4.2.4. Los instrumentos de renta fija con un vencimiento menor a 180 (ciento ochenta) días con calificación de riesgo A o superior.
- 4.2.5. Las operaciones de compra/venta con compromiso de venta/compra bajo un plazo no mayor a 7 (siete) días con títulos subyacentes con calificación de riesgo A o superior.

5. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

- 5.1. A los efectos de cumplir con los compromisos de inversión asumidos y por compras de oportunidad para mejorar la rentabilidad del Fondo, la Sociedad Administradora podrá obtener financiamiento por cuenta de este y, contraer pasivos de corto y largo plazo, hasta por un porcentaje equivalente al _____ del patrimonio neto del Fondo, tanto como límite individual para el endeudamiento de corto y largo plazo, como también límite global para dichos endeudamientos, y operaciones de reporto cuyo plazo máximo de operación sea de hasta _____
- 5.2. El Fondo podrá contratar créditos con entidades financieras u otros agentes cuando el último vencimiento sea al menos 30 (treinta) días antes de la fecha de liquidación del Fondo.

6. POLÍTICA SOBRE AUMENTO DE CAPITAL

- 6.1. Podrán efectuarse nuevas emisiones de cuotas por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Partícipes del Fondo, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento de este.
- 6.2. Cada vez que se efectúe una oferta preferente de suscripción de cuotas, la Sociedad Administradora deberá comunicar a los titulares de cuotas con derecho a concurrir a la suscripción preferente, dejando constancia de las opciones para suscribir cuotas de aumento de capital del Fondo. Los titulares de cuotas con derecho a suscribir las opciones o los cesionarios de éstas manifestarán por escrito a la Sociedad Administradora su intención de suscribir las cuotas dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación del aviso en un diario de amplia difusión

ANEXO II

MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE FONDO DE INVERSIÓN

y circulación nacional. De no existir manifestación dentro de dicho plazo se entenderá como renuncia a este derecho.

- 6.3. La transferencia de opciones de suscripción de cuotas se hará mediante instrumento privado suscrito por el cedente y el cesionario, ante un intermediario de valores o ante Escribano Público, en el que se detallarán las opciones objeto de transferencia.

7. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

- 7.1. El Fondo podrá distribuir los beneficios netos percibidos por el Fondo durante el ejercicio anual, según decisión de la Asamblea de Partícipes. Para estos efectos, se considerará por “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.
- 7.2. El reparto de beneficios netos deberá efectuarse con base en la normativa aplicable.
- 7.3. Tienen derechos a percibir el beneficio neto los cotapartistas inscritos en el Registro de Partícipes 1 (un) día hábil antes a la fecha a la que efectivamente se pagará dicha distribución.
- 7.4. Los beneficios netos obtenidos podrán ser reinvertidos.

8. NORMAS DE GOBIERNO DEL FONDO

- 8.1. Son materia de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Partícipes las establecidas en la Ley que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión y en el Reglamento General del Mercado de Valores; y,
- 8.2. Terminado el período de suscripción y pago de cuotas, ninguna persona podrá controlar, por sí sola o en un acuerdo de actuación conjunta, más de un 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas del Fondo. La Sociedad Administradora velará por que el citado porcentaje máximo, no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por su cuenta y por las demás personas indicadas, y si así ocurriere, dichas personas deberán enajenar las cuotas partes que exceden el 25% (veinticinco por ciento) en un plazo de 6 (seis) meses. En tanto subsista la situación de exceso, las personas alcanzadas que excedan el porcentaje señalado, no podrán votar en Asambleas de Partícipes.
- 8.3. El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por 3 (tres) representantes de los partícipes del Fondo, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un 1 (año) en sus cargos, pudiendo ser reelegidos y remunerados con cargo al Fondo. Las atribuciones del Comité de Vigilancia están establecidas en la Ley que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión. Las actividades y funciones

ANEXO II

MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE FONDO DE INVERSIÓN

que el Comité de Vigilancia desarrollará para el cumplimiento de las atribuciones que establece la Ley de Fondos son:

- 8.3.1. Comprobar que la Sociedad Administradora cumpla lo dispuesto en el reglamento del Fondo.
 - 8.3.2. Verificar que la información para los partícipes sea suficiente, veraz y oportuna.
 - 8.3.3. Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley y con el presente Reglamento. En caso de que la mayoría de los miembros del Comité de Vigilancia determine que la Sociedad Administradora ha actuado en contravención a dichas normas, éste deberá citar, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, contados desde la fecha del acuerdo, a una Asamblea Extraordinaria de Partícipes, donde se informará de esta situación.
 - 8.3.4. Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
 - 8.3.5. Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Partícipes la sustitución de la Sociedad Administradora del Fondo.
 - 8.3.6. Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Partícipes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores, para que dictaminen sobre el Fondo.
- 8.4. Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente, y en cualquier momento, por la Sociedad Administradora sobre todo lo relacionado con la operación del Fondo. La Sociedad Administradora deberá entregar al Comité de Vigilancia toda la información que este requiera para imponerse de la situación del Fondo y cumplir cabalmente con sus obligaciones legales.
- 8.5. En el desempeño de sus funciones, el Comité de Vigilancia celebrará sesiones periódicas, debiendo sesionar al menos una vez cada 6 (seis) meses, y en las fechas predeterminadas por sus miembros.
- 8.6. El Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario.
- 8.7. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asista la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes.
- 8.8. En caso de disparidad de pareceres en las deliberaciones del Comité de Vigilancia, se deberán documentar todas las opiniones en las actas respectivas, permitiendo que cualquier miembro que discrepe pueda dejar constancia de su posición.
- 8.9. En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia tras la Asamblea Ordinaria de Partícipes en la que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros como representante del Comité ante la Superintendencia de

ANEXO II
MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE
FONDO DE INVERSIÓN

Valores, ante cualquier requerimiento de los partícipes del Fondo, de la Sociedad Administradora u otros.

9. RÉGIMEN INFORMATIVO

- 9.1. La Sociedad Administradora, los intermediarios de valores y los agentes, están obligados a mantener en sus oficinas permanentemente a disposición de los partícipes, información sobre las inversiones efectuadas a nombre del Fondo y demás informaciones referidas al mismo.
- 9.2. La Sociedad Administradora mantendrá en su sede principal, el ejemplar actualizado del presente reglamento interno, debidamente firmado por el gerente o su representante legal, con indicación de la fecha y número de la resolución que haya aprobado el reglamento y sus modificaciones por parte de la Superintendencia de Valores.
- 9.3. La Sociedad Administradora mantendrá información disponible sobre la composición de los activos, los costos y cualquier otro gasto del Fondo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 9.4. Toda publicación que, por disposición de la Ley que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión y en el Reglamento General del Mercado de Valores, y del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia de Valores deba realizarse, se hará en el sitio web de la Sociedad Administradora.
- 9.5. En caso de que una cuota parte se encuentre en condominio, cualquier notificación cursada a uno de los condóminos será válida y eficaz para todos los condóminos. Las comunicaciones con los partícipes se realizarán a través de los medios de difusión previstos en el presente reglamento interno, garantizando el acceso oportuno a la información de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General del Mercado de Valores.
- 9.6. La Sociedad Administradora está sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 6534/20) de Paraguay, garantizando que la información de los inversionistas se maneje con confidencialidad y seguridad.

10. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- 10.1. La Sociedad Administradora tiene obligaciones de medio en la gestión del portafolio del Fondo, no de resultado.
- 10.2. La Sociedad Administradora debe actuar con diligencia y cuidado, como si gestionara sus propios negocios, para asegurar una combinación adecuada de rentabilidad y seguridad en las inversiones del Fondo. Es responsable por los daños y perjuicios que cause al Fondo si no cumple con sus obligaciones.

ANEXO II
MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE
FONDO DE INVERSIÓN

10.3. La Sociedad Administradora también puede emprender acciones legales contra terceros que hayan causado perjuicios al Fondo, para reclamar la indemnización correspondiente.

10.4. Los aportes de dinero de los cuotapartistas al Fondo no son depósitos, por lo que no generan para la Sociedad Administradora las obligaciones de una institución de depósito. Por lo tanto, estos aportes no están cubiertos por el seguro de depósito del Fondo de Garantías ni por ningún otro esquema similar.

11. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

11.1. La Sociedad Administradora establece una estructura de administración y control de las operaciones del fondo conforme al siguiente detalle:

Descripción de funciones	Órgano Responsable
Responsable de la ejecución de las decisiones de inversión realizadas en nombre del Fondo.	
Responsable de tomar las decisiones de inversión del Fondo, evaluando las oportunidades de inversión y considerando los factores de riesgo, el retorno esperado, y la alineación con la estrategia del Fondo. Es el encargado de identificar y seleccionar las inversiones más adecuadas para el Fondo de acuerdo con las políticas de inversión.	
Responsable del control interno de que las decisiones de inversión del Fondo y su ejecución se ajusten al presente reglamento y a la ley, así como la adecuada gestión de los procedimientos de gestión de riesgos del fondo.	

Los integrantes de los órganos responsables de cada función serán enunciados en el Prospecto Informativo. La Sociedad Administradora será siempre responsable de la adecuada gestión del Fondo ante los partícipes y el cabal cumplimiento del presente Reglamento Interno.

12. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

12.1. Gastos a cargo del Fondo

12.1.1. Sin perjuicio de las remuneraciones a que se refiere el presente Reglamento Interno, serán también a cargo del Fondo los gastos directos e indirectos relacionados a las operaciones del Fondo, gastos derivados de la remuneración del Comité de Vigilancia, gastos derivados de la liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.

12.1.2. Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

ANEXO II

MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE FONDO DE INVERSIÓN

- 12.1.3. Gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.
- 12.1.4. Otros gastos razonables por servicios especiales, en los que se incurre en la operación normal del Fondo y para la defensa de sus intereses.
- 12.1.5. La Asamblea Ordinaria de Partícipes deberá aprobar anualmente el límite de gastos y costos a cargo del Fondo el cual será publicitado conforme a la normativa aplicable.

12.2. Comisión de la Sociedad Administradora

- 12.2.1. La Sociedad Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración de hasta anual más IVA en concepto de comisión por administración del Fondo.
- 12.2.2. La misma se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto del patrimonio neto del Fondo actualizado, y será hasta la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo y/o su extinción.
- 12.2.3. La Sociedad Administradora podrá disminuir la comisión a su criterio, pero para elevarla sobre el máximo de este Reglamento Interno, se deberá modificar el presente reglamento, previa autorización de la Superintendencia de Valores y de la Asamblea de Partícipes.

13. RESOLUCIÓN CONFLICTOS:

- 13.1. En caso de controversias o conflictos, el Partícipe y la Sociedad Administradora acuerdan someterse a los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, en donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se realizaren entre las partes.

14. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

- 14.1. La Sociedad Administradora implementará procesos y mecanismos para identificar, medir, gestionar y monitorear los riesgos que enfrentará el Fondo como resultado de sus inversiones. La Sociedad Administradora es responsable de la evaluación periódica de los riesgos a los que se encuentra expuesto el fondo, debiendo gestionar cuanto menos:
 - 14.1.1. Riesgo de tasa de interés: Posibilidad que disminuya el valor de las inversiones del Fondo y, por consiguiente, el valor de cuota como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
 - 14.1.2. Riesgo de liquidez: Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del Fondo en la oportunidad solicitada por la Sociedad Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.

ANEXO II

MODELO ESTANDARIZADO DE REGLAMENTO INTERNO ESPECÍFICO DE FONDO DE INVERSIÓN

- 14.1.3. Riesgo Emisor: Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- 14.1.4. Riesgo país: Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del Fondo, y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas.
- 14.1.5. Riesgo de contraparte: Posibilidad de que la contraparte en una transacción financiera no cumpla con sus obligaciones contractuales, lo que podría resultar en pérdidas para el Fondo. Este riesgo se manifiesta cuando la contraparte no paga intereses o no entrega los activos acordados en la transacción.
- 14.1.6. Riesgo de concentración: Posibilidad de que una alta concentración de inversiones en un solo emisor, sector, o tipo de activo aumente la vulnerabilidad del Fondo a eventos adversos específicos. Esto puede resultar en pérdidas significativas si el emisor o sector en el que se concentra la inversión enfrenta dificultades financieras o de mercado.
- 14.1.7. Riesgo de tipo de cambio: Posibilidad de que las fluctuaciones en las tasas de cambio entre la moneda de las inversiones y la del Fondo reduzcan el valor de las inversiones y el valor cuota. Una apreciación de la moneda base o una depreciación de la moneda extranjera puede generar pérdidas. La magnitud del riesgo dependerá de la exposición a monedas extranjeras y de la volatilidad del mercado cambiario. Para mitigar este riesgo, se podrán implementar estrategias de cobertura, aunque estas no garantizan la eliminación completa de las posibles pérdidas.